



## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	<b>Sandra Katherine David Herrera</b>
Accionados	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín – Antioquia</b></li><li>• <b>Consejo Seccional de la Judicatura</b></li><li>• <b>Dirección Financiera Seccional Antioquia Rama Judicial.</b></li></ul>
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00114 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Temas y Subtemas	Derecho al Trabajo, Dignidad Humana, Derecho a la Igualdad, Derecho a la Salud.
Decisión	<b>Inadmite Demanda</b>

En esta acción de tutela promovida por la señora **Sandra Katherine David Herrera** en contra del Dr. **German Jaramillo Londoño** en su calidad de **Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín – Antioquia**, el **Consejo Seccional de la Judicatura** y la **Dirección Financiera Seccional Antioquia Rama Judicial**, con el propósito de que los tutelados Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Financiera Seccional Antioquia Rama Judicial, inicien las acciones pertinentes en aras de garantizar la provisión de los recursos y procedan a expedir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para el reemplazo de vacaciones que se requiere para que el Juez Coordinador de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, proceda a concederle a la accionante las vacaciones remuneradas a partir del día miércoles 17 de agosto y hasta el 10 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Debe indicarse que de conformidad con los numerales 5° y 6° del artículo 1° del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, los cuales rezan que “5. *Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.*” y “6. *Las acciones de tutela dirigidas contra los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán repartidas, para su*

*conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.”*  
la presente acción de tutela corresponde en primera instancia al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, toda vez que la acción constitucional va dirigida en contra del Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín – Antioquia, el cual ostenta la categoría de Juez de Circuito y del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia.

En consecuencia, se remite el expediente ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, para su conocimiento, por las reglas de reparto antes mencionadas.

Notifíquese a la accionante por el medio más expedito.

**DESANOTESE Y CÚMPLASE.**

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA  
JUEZ  
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01a943182d713bbf2e0539707b91d331745af908e613d9c3275b7a2e642e80e4**

Documento generado en 30/06/2021 01:19:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**